

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00648-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

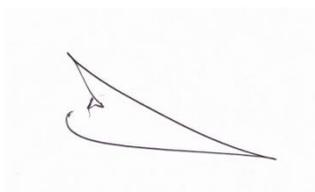
PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-217215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado CESAR CABALLERO AVILA identificado con C.C. 91.496.009.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-57385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, denunciado como de propiedad del demandado EDWIN EDUARDO HUERFANO CABALLERO identificado con C.C. 91.353.426.

Solo se perfeccionarán las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen a los demandados. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez